

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 165

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION Nº 1 - En mayoría s/As. 569/94 (J.P.J Proyecto de Ley instituyendo la primer semana de Abril de cada año como fecha para la realización de la "Feria Anual de la Producción Genuina" en la Provincia), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión 06/06/1995

Girado a la Comisión Ley Sancionada 15/06/1995 - Ley Nº 230 Dto. Nº 1112/95
Nº:

Orden del día Nº: _____



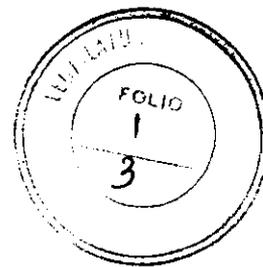
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21.5.95

MESA DE ENTRADA

Nº 165 Hs. 17 FIRMA.....



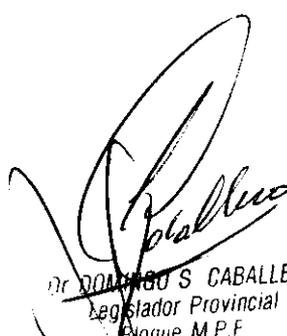
S/Asunto Nº 569/94.-

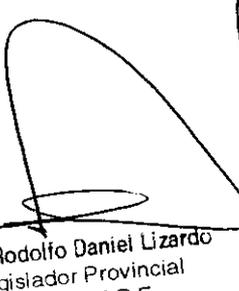
**DICTAMEN DE COMISION Nº 1
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto Nº 569/94, Proyecto de Ley instituyendo la primer semana de Abril de cada año como fecha para la realización de la "Feria anual de la producción Genuina", en el ámbito de la Provincia y; en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 31 de Mayo de 1995.-


Dr. DOMINGO S. CABALLERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

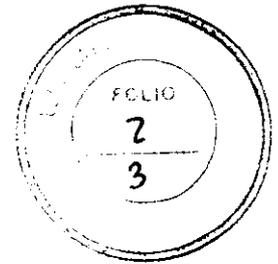

Prof. Rodolfo Daniel Lizardo
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial


Prof. Daniel Lizardo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 569/94.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Institúyase la primer semana de Abril de cada año como fecha para la realización de la "Feria Anual de la Producción Genuina", en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur.

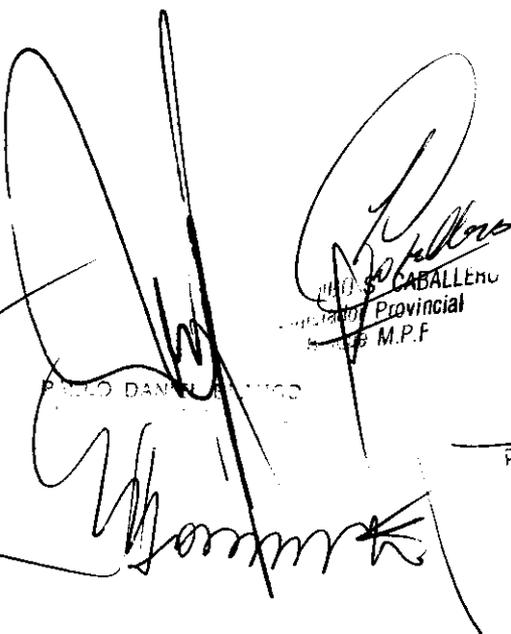
Artículo 2°.- La Feria se realizará en las tres localidades de la Provincia en forma rotativa.

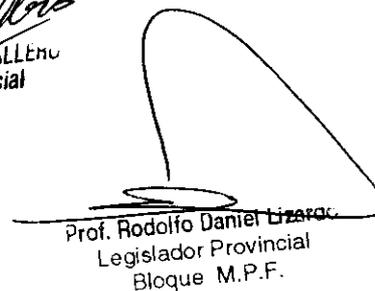
Artículo 3°.- La Feria se extenderá por el término de tres días y estará abierta a la participación del artesanado, la micro, pequeña y mediana empresa con asiento en la Provincia, entre otras actividades productivas.

Artículo 4°.- La organización del evento y los fondos necesarios para la concreción del mismo serán provistos por la autoridad de aplicación en materia de producción en la Provincia.

Artículo 5°.- La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

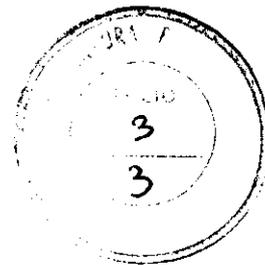

Rodolfo Daniel Lizaso
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


Prof. Rodolfo Daniel Lizaso
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 569/94.-

FUNDAMENTOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

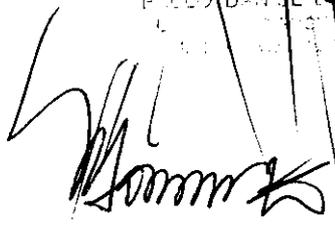
Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 31 de Mayo de 1995.-


DOMINGO S. PALLEIRO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial


Prof. Rogelio Daniel Lizardo
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


PABLO DANIEL DOMINGO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.